



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2022-00448-00
Accionante: JHON JAIRO GARCIA DIAZ CC No. 8.509.710
Accionado: Juzgado 16 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico – Barranquilla.

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que la acción de tutela se dirige contra la omisión por parte del Juzgado 16 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico – Barranquilla, frente a un derecho de petición presentado en fecha 09 de agosto de 2022.

Así las cosas, según lo dispuesto en el art. 1º del Decreto 1983 de 2017, que modifica el Decreto 1069 de 2015, se dispuso:

“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

*5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, **al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada**”.*

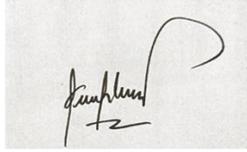
Conforme a lo anterior, analizados los hechos y pretensiones de la tutela, se logra concluir que el desmedro de sus derechos fundamentales radica en la respuesta frente a un derecho de petición respecto a la solicitud de copia al interior de una tutela que se encuentra en el JUZGADO 16 PROMISCOU PEQUEÑAS CAUSAS - ATLÁNTICO – BARRANQUILLA, y en tal medida, el superior funcional es el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por lo que se hace necesario la remisión de la misma para su conocimiento al que se encuentre en turno en dicha área, a través de las formalidades del reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

REMITASE la presente acción de tutela, a la Oficina Judicial de reparto de Barranquilla, para que asigne la misma entre JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c96e997d8a2d157a31a92c5cf8e26aae08de0d3e21eba47f544b7fa7ee2910**

Documento generado en 01/09/2022 03:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>